



**RESOLUCION RECTORAL Nº 1740  
Córdoba, 04 de septiembre de 2015**

**VISTO:**

Que el Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba”, en su sesión del día 03 de agosto del corriente año, procedió a crear la SECRETARIA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tanto el procedimiento conducente a la citada creación, como ésta, se realizaron de conformidad a lo establecido en el Art. 30º del Estatuto Académico de esta Universidad.

Que la “estructura organizativa permanente” creada por el Honorable Directorio no altera la establecida en el Art. 8º del Estatuto Académico por cuanto se trata de un organismo dependiente del Vicerrectorado de Desarrollo.

Que, por ajustarse a la normativa vigente, corresponde proceder a la promulgación e implementación de lo oportunamente resuelto.

Por todo ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgar la Resolución del Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba” por la que se crea la SECRETARIA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, siendo el texto de la misma el que se transcribe como Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar lo resuelto a todos los directivos de la Universidad y que, una vez cumplido, se proceda a su archivo.

**Dr. Alfonso José Gómez sj  
Rector**

**Mg. Claudio Javier Sentana  
Secretario Académico**



ASOCIACION CIVIL  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA  
HONORABLE DIRECTORIO

**VISTO:**

El proyecto de creación de una Secretaría de Vinculación Tecnológica, presentado por el Vicerrectorado de Desarrollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Vinculación Tecnológica tiene por finalidad apoyar la promoción de los conocimientos generados en el seno de las distintas unidades académicas, ya sea proporcionando asesoramiento técnico en materia de ayudas y subvenciones o recomendaciones sobre protección de la propiedad intelectual, estrategias de negocio, entre otros.

Que el logro del objetivo perseguido exige políticas apropiadas y viables, apoyos y medios indispensables, aspectos todos que han sido debidamente considerados y evaluados, y son parte de la decisión estratégica de la Universidad de impulsar el desarrollo de esta dimensión de la vida universitaria.

Que a esos efectos se fijan las atribuciones y responsabilidades conducentes a ello por parte de la Secretaría de Vinculación Tecnológica, que se crea por esta Resolución.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE DIRECTORIO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º. CREAR, como estructura organizativa permanente, dependiente del Vicerrectorado de Desarrollo, la SECRETARÍA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la Universidad.**

**Visión**

**ARTICULO 2º. La Secretaría de Vinculación Tecnológica, a través de la fundación Jean Sonet s.j., reconocida, a nivel local y nacional, como un modelo exitoso de UVT, siendo su objetivo principal la vinculación con el medio, a través de la transferencia de tecnología mediante la valorización del conocimiento y la explotación de los resultados por parte del sector productivo.**

**Misión**

**ARTICULO 3º. La misión de la Secretaría de Vinculación Tecnológica es obtener el máximo valor y utilidad de la investigación, proporcionando información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual; ayudas y subvenciones para proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i); convenios de colaboración; negociación de contratos con socios industriales; gestión y celebración de acuerdos de transferencia de materiales y confidencialidad; y promoción de las tecnologías, entre otros. Al hacerlo, la Secretaría actuará de forma proactiva, eficaz y eficiente.**



## Principios y valores

**ARTICULO 4º.** Los principios éticos con los cuales la Secretaría de Vinculación Tecnológica actuará y se relacionará con el medio son:

**Identificación:** La Secretaría de Vinculación Tecnológica y las personas que ejercen funciones a nombre de la misma, tienen el deber primordial de cumplir los propósitos institucionales y de interés general con calidad, oportunidad y eficiencia.

**Mejoramiento continuo:** Es compromiso de esta Secretaría la implementación de las mejores prácticas y el mejoramiento continuo de los procesos, que garanticen la prestación de servicios con eficacia, eficiencia y efectividad.

**Transparencia:** El comportamiento de los integrantes de la Secretaría se fundamenta en actuaciones y decisiones claras y visibles, partiendo del principio de la buena fe y garantizando el buen uso de los recursos (tanto propios como públicos), el acceso a la información y facilitando la adecuada rendición de cuentas sobre los resultados de su gestión.

**Responsabilidad:** Esta Secretaría debe ser ejemplo de Responsabilidad Social, promoviendo acciones que garanticen el bienestar ciudadano, actuando de manera coordinada y articulada con las diferentes unidades académicas, en pos del cumplimiento de la misión de la Universidad.

## Objetivos estratégicos

**ARTICULO 5º.**

### *Objetivo principal*

El objetivo principal de la Secretaría de Vinculación Tecnológica consiste en la *valorización* de los resultados que surgen de las actividades de investigación desarrolladas por los miembros de la Universidad. La valorización del conocimiento se entiende como la transformación del conocimiento en valor socio-productivo, y se relaciona generalmente con el proceso de *transferencia tecnológica*, que abarca la interacción (intencional y orientada a objetivos) entre dos o más entidades sociales, durante el cual el conjunto de conocimientos tecnológicos se mantiene estable o aumenta a través de la transferencia de uno o más componentes de la tecnología.

### *Objetivos específicos*

1. Impulsar el desarrollo, la utilización y la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos para resolver problemas sociales concretos.
2. Fomentar y consolidar relaciones sustentables, de mutuo beneficio, entre los principales actores del Sistema de Innovación (Gobierno, Empresas, Sociedad).
3. Impulsar la creación de redes de cooperación, estructuradas en base a estrategias de coordinación y sinergias, que permitan aprovechar al máximo los recursos, las capacidades, los conocimientos y las habilidades existentes en las organizaciones que conforman el Sistema de Innovación.
4. Estimular el desarrollo de una cultura (intra y extra muros) favorable a las innovaciones, mediante la creación de alianzas estratégicas.
5. Contribuir al avance de los conocimientos científicos y/o el aumento de las capacidades tecnológicas propias de la Universidad.



## Estrategia

**ARTICULO 6º.** La Secretaría de Vinculación Tecnológica desarrollará un plan de acción en el marco de cinco estrategias principales:

**1. Asesorar a empresas e investigadores en materia de ayudas y subvenciones, y contribuir en la presentación y gestión de proyectos (Gestión de Ayudas y Subvenciones).**

Mediante la Agencia de Gestión Tecnológica (AGT-UCC), que es una estructura dependiente de la Secretaría de Vinculación Tecnológica, se espera:

- Brindar a las empresas servicios de asesoramiento y gestión de ayudas y subvenciones, mediando compensación por tal prestación.
- Asistir al personal de la UCC en la formulación, presentación y gestión de proyectos financiados por diversos los programas de apoyo a la I+D.
- Formular y gestionar propuestas de proyectos en materia de innovación, generación, modernización o transferencia de tecnologías.
- Colaborar en la difusión, comercialización y protección de los productos y procesos tecnológicos que son propiedad de la Universidad.

**2. Favorecer y gestionar la negociación y preparación de convenios de investigación con el entorno productivo (Negociación y preparación de convenios de I+D+i) para:**

- Proteger los activos de la Universidad mediante el establecimiento de los términos y condicionantes en las negociaciones de convenios de colaboración.
- Negociar contratos con terceras partes, procurando el establecimiento y la consolidación de relaciones abiertas y constructivas, ayudando a prevenir problemas o aliviar las tensiones.
- Proporcionar asesoramiento técnico especializado en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, transferencia tecnológica e intercambio de personal y materiales.

**3. Proteger, transferir y difundir los conocimientos que se generan como resultados de las investigaciones (Valorización de los Resultados de I+D y Servicios tecnológicos) en vistas a:**

- Promover, en los casos que corresponda, la pronta difusión de los conocimientos producidos por los investigadores. Se respetarán los plazos necesarios para la protección de los conocimientos y se atenderán aquellos casos en los que existan compromisos de confidencialidad establecidos en los acuerdos firmados con las partes contratantes o adoptantes.
- Adoptar todas las medidas necesarias para resguardar los derechos de propiedad intelectual e industrial (patentes, diseños industriales, derechos de obtentor, derechos de autor, marcas y secreto industrial) derivados de los procesos de I+D desarrollados por los equipos de investigación, con el fin de asegurar y facilitar el proceso de transferencia mediante licenciamiento.
- Colaborar en la formulación de modelos de negocio para la explotación comercial de los productos y servicios tecnológicos propiedad de la Universidad.

**4. Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con los principales actores del sistema de innovación local y regional y dar impulso al emprendedor (Establecimiento de alianzas estratégicas e impulso al emprendedor) para:**

- Establecer alianzas estratégicas con instituciones dedicadas a la investigación y al desarrollo tecnológico con el fin de contribuir al avance de los conocimientos científicos y aumentar las capacidades tecnológicas.
- Facilitar la creación y radicación de institutos o centros de investigación, de prestigio nacional e internacional, en las instalaciones que dispone la Universidad,



RESOLUCION RECTORAL N° 1740/15  
ANEXO

orientados a la ejecución de investigaciones que contribuyan a la resolución de problemas tecnológicos locales, regionales y/o nacionales.

- Promover la creación de nuevos emprendimientos y Empresas de Base Tecnológica (EBT) entre los miembros de la Universidad en particular, y de la sociedad en general.
- Brindar asistencia técnica en la gestión del negocio, promover la participación de inversores externos, colaborar en el diseño e implementación del plan de negocios; asistir al emprendedor en las negociaciones con terceras partes.

5. Contribuir en la formulación de políticas y procedimientos institucionales (Formulación de políticas y procedimientos institucionales), mediante las siguientes acciones:

- Asistir en la formulación de normativas y procedimientos institucionales.
- Fomentar la implementación de las mejores prácticas y el mejoramiento continuo de los procesos, que garanticen la excelencia en prestación de los servicios por parte de la Universidad en su conjunto.

#### Funciones y estructura de la Secretaría

ARTICULO 7°. La Secretaría de Vinculación Tecnológica estará a cargo de un/a Secretario/a, que, será asistido por un Comité Asesor designado por el Rector. El personal administrativo necesario será provisto por el Rectorado de la Universidad.

ARTICULO 8°. El/la Secretario/a de Vinculación Tecnológica será designado/a por el Rector de la Universidad, previa consulta al Honorable Consejo Académico y al Honorable Directorio.

ARTICULO 9°. Corresponde al Secretario:

- a) Dirigir y supervisar las actividades que la Secretaría genere para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
- b) Establecer los contactos que se estimen convenientes a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos;
- c) Recibir información, analizar, planificar y coordinar procesos de valorización y vinculación tecnológica que permitan lograr los objetivos perseguidos;
- d) Conocer las necesidades existentes en la UNIVERSIDAD en materia de vinculación tecnológica;
- e) Escoger los apoyos necesarios para atender las demandas tecnológicas del sector empresario;
- f) Observar que la generación y transferencia de conocimientos se inserten en un ámbito adecuado;
- g) Cuidar que la difusión de los conocimientos y la protección de la propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD se realice de manera adecuada;
- h) Efectuar el seguimiento anual de la oferta tecnológica de la UNIVERSIDAD, aplicando los procedimientos evaluativos que fueren necesarios;
- i) Asesorar a profesores e investigadores de la UNIVERSIDAD sobre temas específicos de la Secretaría;
- j) Elaborar y proponer, para su aprobación, normas y procedimientos que deben guiar integralmente la actividad de vinculación tecnológica;
- k) Ayudar a definir los indicadores que permitan evaluar la actividad de vinculación tecnológica de la UNIVERSIDAD;
- l) Estudiar, opinar y aconsejar sobre la creación de nuevos emprendimientos y transferencia tecnológica;
- m) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría según la política y las pautas vigentes en la Universidad y aplicar normas que regulen su utilización;



RESOLUCION RECTORAL N° 1740/15  
ANEXO

- n) Considerar y expedirse sobre todo documento jurídico que regule acciones de vinculación tecnológica u otro asunto de su competencia que le fuere sometido por las autoridades de las Unidades Académicas o del Rectorado.

ARTICULO 10º. De forma.